

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 4420**  
CELEBRADA EL MARTES 23 DE FEBRERO DE 1999  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 4425 DEL MIÉRCOLES 10 DE MARZO DE 1999



---

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>ARTÍCULO</b>	<b>PÁGINA</b>
1. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u> .....	2
2. <u>GASTOS DE VIAJE</u> Ratificación de solicitudes .....	5

Acta de la sesión ordinaria **No. 4420** celebrada por el Consejo Universitario el día martes veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Asisten los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos Dent, Director; Área de Ingenierías, Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales, Marco Vinicio Fournier Facio, M.Sc., Área de Ciencias Sociales; Dr. Luis Estrada Navas, Área de Ciencias Básicas, Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Srta. Vania Solano Laclé, Sr. José M<sup>a</sup>. Villalta Florez-Estrada, Sector Estudiantil y Dra. Mercedes Barquero García, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos con la presencia de los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos, Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José M<sup>a</sup>. Villalta, M.L. Oscar Montanaro,, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, y el Dr. William Brenes.

Ausente el Señor Rector quien asiste como testigo en un juicio.

## ARTICULO 1

**El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:**

### **a) Representante de los Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario.**

En consulta hecha por el Consejo Universitario mediante el oficio CU-D-99-02-10, a la Oficina Jurídica referente a la existencia de un impedimento jurídico para que la Dra. Mercedes Barquero García, representa a la Federación de Colegios Profesionales de Costa Rica, ante el Consejo Universitario, pueda seguir integrando la Comisión de Régimen Académico, mientras ejerce el primer

cargo. La Oficina de Jurídica, mediante oficio OJ-100-99, responde que:

“1. De conformidad con la información remitida:

- a. El Consejo Universitario designó a la Dra. Barquero García como integrante suplente por el Área de Salud ante la Comisión de Régimen Académico, por el período comprendido entre el 21 de abril de 1998 y el 20 de abril del año 2002.
- b. La Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica nombró a la Dra. Barquero García como representante ante el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, durante un período de dos años, comprendido entre los años 1999 y 2001.

2. En virtud de la posición que ocupa el Consejo Universitario dentro de la estructura orgánica de la Universidad de Costa Rica<sup>1</sup>, de la cual se deriva que sus integrantes deben tomar decisiones sobre una gran variedad de asuntos provenientes de otras instancias académicas y administrativas de la institución, existen normas estatutarias que impiden<sup>2</sup> y excusan<sup>3</sup> a los miembros de éste, de participar en otras esferas decisorias, dejando a salvo únicamente lo relativo al ejercicio propiamente dicho de la actividad docente. Dichas normas responden principalmente a la necesidad de salvaguardar la imparcialidad de sus decisiones y, concomitantemente, evitar que los representantes deban inhibirse de conocer casos sobre los cuales ya se han pronunciado formalmente.
3. En relación con el caso concreto sometido a consulta, esta Asesoría concluye que efectivamente existe un impedimento jurídico para que la Dra. Barquero García ejerza el cargo de integrante de la Comisión de Régimen Académico durante el período en que funja como miembro del Consejo Universitario, máxime si se toma en consideración que de conformidad con el Estatuto Orgánico, el Consejo Universitario

debe conocer los recursos de apelación que se interpongan contra los actos administrativos emanados de la citada comisión (inciso b del artículo 228).

<sup>1</sup> Estatuto Orgánico, artículo 23: El Consejo Universitario es el organismo inmediato en jerarquía a la Asamblea Universitaria.

<sup>2</sup> Ibidem, artículo 28: Los miembros del Consejo Universitario, cuando sean profesores, ejercerán sólo funciones académicas en la unidad respectiva siempre que éstas no interfieran con sus labores como miembros del Consejo Universitario.

<sup>3</sup> Ibidem, artículo 29: Los miembros del Consejo Universitario no participarán en la actividad decisoria o electiva de las unidades académicas, ni se tomarán en cuenta para efectos de quórum."

EL DR. LUIS ESTRADA señala que es necesario que el Consejo Universitario, dedique tiempo para analizar ese asunto. La situación del Representante de los Colegios Profesionales, es muy particular cuando es un miembro de la Comunidad Universitaria, porque ejerce el cargo en el Consejo Universitario por medio tiempo y el otro medio tiempo lo dedica a continuar con sus funciones normales en la Universidad de Costa Rica, funciones que no solamente son de índole docente, sino que pueden ser de investigación, formando parte de un Consejo Científico. Por lo tanto hay que analizar, hasta donde llega el impedimento, porque en ese caso en particular, la opinión de la Oficina Jurídica, señala que puesto que se trata de apelaciones de decisiones de la Comisión de Régimen Académico, son elevadas al Plenario, razón por la cual la Dra. Barquero, debe renunciar.

Personalmente, considera que el asunto no es tan simple de resolver, porque la Dra. Barquero fue nombrada por cuatro años como miembro integrante suplente por el Area de Salud ante la Comisión de Régimen Académico, período que se vencería posteriormente al finalizar sus funciones en el Consejo Universitario.

Seguidamente, se refiere al artículo 28 del Estatuto Orgánico que dice:

*"Los miembros del Consejo Universitario, cuando sean profesores, ejercerán sólo funciones académicas en la unidad respectiva*

*siempre que éstas no interfieran con sus labores como miembros del Consejo Universitario."*, agrega que dicho artículo señala que *ejercerán sólo funciones académicas, siempre que éstas no interfieran con sus labores como miembros del Consejo Universitario."* texto que se presta a múltiples interpretaciones, porque ¿qué son funciones académicas, hacer una investigación, formar parte de un Consejo Científico, decidir sobre qué proyecto se aprueba o no? Por otra parte, la Dra. Barquero, también forma parte de una Asamblea de Escuela y según lo mencionado por la Oficina Jurídica, debería renunciar a dicha asamblea.

Finalmente señala, ¿hasta dónde llegan esas limitaciones, con respecto a la participación, de los funcionarios universitarios miembros del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica?

Estima que la posición de la Oficina Jurídica no es clara con respecto a que debe renunciar y da el ejemplo del Ing. Roberto Trejos, quien, durante un año, se inhibió de apelaciones provenientes de Régimen Académico, ya que llegó el momento en que los casos que se elevaron al Consejo Universitario, no habían sido analizados por el Ing. Roberto Trejos. Tomando en consideración lo expuesto anteriormente, estima que no es necesario renunciar a un nombramiento por cuatro años, cuando se puede abstener de conocer los casos en los que ha trabajado.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. indica que no debería darse ninguna contradicción, qué más académico que la Comisión de Régimen Académico, quien regula la calidad académica de la universidad. De modo que el artículo que menciona que solamente podrán realizar actividades académicas, afirma que la Comisión de Régimen Académico, es una actividad académica, simplemente que sería necesario que se inhibiera, cuando se analicen asuntos en los cuales la Dra. Barquero, haya analizado en la Comisión, procedimiento que se ha dado con anterioridad.

Agrega que personalmente, siempre ha estado en desacuerdo con el artículo 29 del Estatuto

Orgánico, en donde se impide a los miembros del Consejo Universitario, el participar con voto en las Asambleas de Escuela. Situación que no se debería dar, debido a que los miembros del plenario continúan un medio tiempo, participando en actividades académicas en su respectiva unidad, es sumamente extraño que no puedan participar con voto, en las Asambleas de Escuela.

Finalmente, agrega que sería oportuno analizar los alcances del artículo 29 del Estatuto Orgánico.

LA DRA. MERCEDES BARQUERO aclara al plenario que ya renunció, porque se le planteó de esa forma y así lo hizo.

### **b) Ley de Administración Financiera y de Presupuestos Públicos.**

El señor Rector, mediante oficio No. R-CU-17-99, y de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Universitario en la sesión N.º. 4391, artículo 4, remite copia de la nota suscrita por la Coordinadora del Area de Ciencias Sociales mediante la cual expone el criterio de algunas unidades académicas de esa área, en torno al proyecto de Ley de Administración Financiera y de Presupuestos.

### **c) Viáticos.**

El señor Director, da lectura al oficio N.º. MCI-31-99, firmada por la Dra. Gabriela Marín Raventós, nota que está dirigida al señor Rector, con copia a los miembros del Consejo Universitario, a la cual da lectura.

EL ING. ROBERTO TREJOS agrega que la solicitud de apoyo financiero fue recibida un miércoles en horas de la tarde y la Dra. Gabriela Marín, debía salir el jueves en horas de la mañana, lo cual hizo imposible el que su solicitud fuese analizada en sesión del plenario.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. señala que la situación es un poco incómoda, sin embargo, es igualmente incómodo, el que se estén desarrollando una serie de actividades a nombre de la Universidad de Costa Rica, en

conjunto con las otras tres universidades y que el Consejo Universitario, al día de hoy, no conozca, al menos el reglamento del CENAT.

Agrega que hace más de un año el señor Rector, ofreció esa información y otra adicional, sobre el tipo de convenios que se estaban estableciendo, cómo se iba a trabajar, qué estaba haciendo el CENAT, información que hasta la fecha no se ha recibido en el plenario. Por lo que es imposible conocer qué es lo que está sucediendo dentro del CENAT, cómo está funcionando y con qué grado de autonomía y compromiso.

Señala que en varias ocasiones, se presentó una moción, para tratar de poner un poco de límites al CENAT y un poco más de control institucional, propuestas que nunca pasaron. Sin embargo, en la última ocasión, el señor Rector indicó que no era necesario plantear dicha propuesta, debido a que todo lo que se planteaba, se había resuelto y que simplemente, traería la documentación correspondiente, información que aún no se ha recibido.

Agrega que es de todos bien sabido que el costo de mantenimiento del edificio del CENAT, es muy elevado, por lo que ni siquiera la Casa Presidencial, estuvo de acuerdo en utilizarlo, costo que asciende a cien millones de colones al año.

Aclara que el año pasado no se presentaron problemas económicos en su mantenimiento, debido a que el Consejo Nacional de Rectores, CONARE, disponía de un fondo, para adquirir su propia sede, fondo que se utilizó en los gastos de mantenimiento. Pero, qué sucederá en el presente año, debido a que dicho fondo no existe, por lo que será necesario que las cuatro universidades que conforman el CONARE, Consejo Nacional de Rectores, enfrenten esos costos.

Finalmente, acota que a pesar de la incomodidad de la situación, el Consejo Universitario no puede aprobar fondos, en tanto no se conozca qué está sucediendo en el CENAT, hacia dónde y cómo se está dirigiendo.

EL ING. ROBERTO TREJOS indica que está de acuerdo, con el hecho de que las universidades no deben pagar el funcionamiento propio del CENAT, pero en el caso que se está discutiendo, la Dra. Marín indicó que los recursos que solicitaban, no eran para ser invertidos en el funcionamiento propio del CENAT, sino de un proyecto que se está cobijando en el CENAT, por lo que considera que se le debió dar el apoyo solicitado.

EL M. GILBERT MUÑOZ expresa que esa situación se pudo haber evitado si se hubiera traído a discusión del plenario. Por lo que recomienda que sean cada vez menos los casos que se deban aprobar ad-referéndum. Especialmente casos como el que está en discusión, debido a que se han presentado una serie de inquietudes en torno a la participación institucional, en cuanto al CENAT.

Por otra parte, señala que el Consejo Universitario, no ha tenido la discusión sobre la participación institucional en el CENAT, sobre el grado de participación del Consejo Universitario, discusión que se debe dar, para ello se requiere de toda la información del caso, información que no se ha recibido.

Agrega que en aras de evitar posibles malos entendidos, si es que se han dado, estima necesario que el Consejo Universitario, realice esa discusión.

EL DR. LUIS ESTRADA menciona que entre las funciones del Consejo Universitario, en el artículo 30), inciso ch) se decía:

*“fijar anualmente las normas para la firma y divulgación de convenios con otras universidades o instituciones nacionales o extranjeras.”*, inciso que se modificó en 1993 y que actualmente dice: *“definir las normas generales para la firma y divulgación de convenios con otras universidades extranjeras o instituciones nacionales, y revisarlas cada cinco años o cuando lo proponga el Rector o algún miembro del Consejo Universitario.”*

Agrega que es evidente, por la historia del Consejo Universitario, que el texto que se

modificó en 1993, era una de las que se puede calificar como “letras muertas del Estatuto Orgánico”, debido a que el Consejo Universitario, no ha cumplido con establecer anualmente las normas, para la firma de convenios.

Estima que esa es una de las grandes omisiones del quehacer del Consejo Universitario, porque se trata de política general, titulada “Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica”, política que no existía en la versión anterior.

Señala que dicho mandato, se está incumpliendo, porque se deja en manos del señor Rector y de instancias de diferente rango de la Universidad de Costa Rica, la firma de convenios de múltiple naturaleza, que en algunos casos han producido graves crisis institucionales, como por ejemplo en caso del convenio con la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS, para los programas de posgrado en especialidades médicas.

Estima que el Consejo Universitario debe asumir su papel y fijar las normas de hacia dónde va a relacionarse la institución con otras entidades. En ausencia de esas normas generales, y de una fiscalización positiva por parte del Consejo Universitario, se encuentran ante una situación de desventaja, porque, al no cumplir con el mandato que se le encomienda, no puede pedir cuentas.

Agrega que una de las grandes críticas de la comunidad universitaria, hacia todos los consejos universitarios, es el incumplimiento de esa política general.

Aclara que de acuerdo con los términos en que se presentó la solicitud de apoyo financiero, era muy difícil definir que se trataba de actividades de la Universidad de Costa Rica.

## ARTÍCULO 2

### El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política

**Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las solicitudes de apoyo financiero de los siguientes funcionarios: Eduardo Piza Volio, José Thompson Jiménez, Ana Incer Arias y Carlos Jankilevich Dahan.**

La Dra. Susana Trejos, expone las solicitudes de apoyo financiero.

El señor Director somete a votación secreta, el levantamiento del requisito del señor José Thompson Jiménez, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos.  
EN CONTRA: Ninguno

**Por consiguiente, se levanta el requisito del señor José Thompson Jiménez, según lo estipulado en el artículo 10 y artículo 9) inciso b), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a funcionarios que participen en eventos internacionales, pues no cumple con la jornada mínima de medio tiempo.**

El señor Director, somete a votación secreta, el levantamiento del requisito del señor Carlos Jankilevich Dahan y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos.  
EN CONTRA: Ninguno

**Por consiguiente, se levanta el requisito del señor Carlos Jankilevich Dahan, según lo estipulado en el artículo 10 y artículo 9) inciso a), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.**

Inmediatamente, el señor Director del Consejo Universitario, somete a votación, la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Srta. Vania Solano, Sr. José M<sup>a</sup>. Villalta, M.L. Oscar Montanaro, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, y el Ing. Roberto Trejos.

TOTAL: Diez votos.  
EN CONTRA: Ninguno.

**En consecuencia, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los eventos internacionales ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes:**

Nombre del funcionario (a)	Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	País de Destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Piza Volio Eduardo	Escuela de Matemática CIMPA	Director del CIMPA	Cuba	22 al 26 de marzo	International Conference Science an Technology for Development (CIMAF'99)	\$500 viáticos	Aporte personal \$585,50 pasaje, viáticos, inscripción, gastos de salida
Thompson Jiménez José	Facultad de Derecho	Profesor Adjunto	México	17 al 30 de mayo	Visita de intercambio académico en el Instituto	\$420 viáticos	ANUIES - CSUCA \$920

(*)					Tecnológico Autónomo de México		pasaje y viáticos
Incer Arias Ana	Semanario Universidad	Profesional Jefe 1	Chile	15 al 23 de marzo	Seminario Regional Salud, Poder, Medios de Comunicación y derechos	\$500 viáticos	Organizadores \$923 pasajes y gastos de salida Aporte personal \$750 viáticos
Jankilevich Dahan Carlos (**)	Escuela de Arquitectura	Profesor Interino Licenciado	Dinamarca	26 al 29 de junio	Congreso Annual de Arquitectos Paisajistas (IFLA)	\$500 viáticos	Organizadores \$350 matrícula ICT \$950 pasajes

(\*) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso b) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues no cumple con la jornada mínima de medio tiempo.

(\*\*) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

### ACUERDO FIRME.

A las nueve horas y treinta minutos, el Consejo Universitario, inicia una sesión de trabajo, para analizar una propuesta de trabajo presentada por la Unidad de Estudios del Consejo Universitario.

A las diez horas y cincuenta y siete minutos se reinicia la sesión ordinaria.

A las once horas se levanta la sesión.

**Ing. Roberto Trejos Dent**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

**NOTA:** Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.